



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, tres (3) marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	410013110003-2006-576
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LINA MARIA CASTRO SANCHEZ
DEMANDADO:	LUIS ALFREDO GOMEZ OQUENDO

En atención a lo peticionado por el Demandado en este asunto, fol.352, en el cual solicita la cancelación de títulos judiciales, se allega a lo actuado, considerándose lo siguiente:

.- El Despacho en fecha 18 de febrero de 2022, reconoce lo acordado entre el señor LUIS ALFREDO GOMEZ OQUENDO, LINA MARIA CASTRO SANCHEZ y JUAN FELIPE GÓMEZ CASTRO, el 25 de agosto de 2021, ante El Centro conciliatorio de la Policía Nacional-Neiva, respecto de la exoneración de la cuota alimentaria; relacionada con los Procesos 2002-207 Investigación de Paternidad y 2006- 576 Aumento de la cuota alimentaria.

.- Asi mismo se DECRETA el levantamiento de las medidas cautelares proferida en los procesos de investigación de paternidad #2002-207 y aumento de cuota alimentaria #2006-576.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la relación de Depósitos Judiciales que reposa en este Despacho se **DISPONE:**

- 1.- Ordenar a favor del señor LUIS ALFREDO GOMEZ OQUENDO la entrega de los títulos que se encuentren en dicha relación de depósitos y que se encuentren generados a partir del mes de septiembre de 2021.
- 2.- Por Secretaria elabórese en forma inmediata el formato de pago de los títulos existentes a nombre del señor LUIS ALFREDO GOMEZ OQUENDO, desde el mes de septiembre de 2021 hasta la fecha; asi como los que se llegaren a consignarse a futuro por concepto de cuota alimentaria.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

E/sgo



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cffe1e58bcfa6549b6dce468fc303c930e1603eee633daa0cea9693426a60dfb**

Documento generado en 02/03/2022 04:15:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>